

2021-056

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, Caldas, junio 04 de 2024.

La dejo en el sentido que el término de ejecutoria de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, venció el día 30 de mayo a las cinco de la tarde y estando dentro del mismo, el apoderado de la señora **CLAUDIA JIMENA ENRÍQUEZ CERÓN**, interpuso recurso de apelación.

Pasa para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de sustanciación No1360

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, seis de junio de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **OLGA CERÓN DE ENRÍQUEZ**, promovido por **EDGAR RAÚL ENRIQUEZ CERÓN y OTROS**, en el efecto **SUSPENSIVO**.

Una vez se encuentre ejecutoriado este auto, se remitirá el expediente digital al Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia, para surtir el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Radicado 2021-056
CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61c284805918be6fb6778e08683dea70ae3d0f5aface45cf7728e22ae1eed78**

Documento generado en 06/06/2024 03:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>